



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0090-M

Fechas de publicación 04, 05 y 06 de mayo 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2025-DMT-015542	OFICIO-DMT-UPRT-2026-003010	1711681070	ONOFRE FLORES NANCY PIEDAD	No aplica



TRÁMITE No. 2025-DMT-015542
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIÓN
CONTRIBUYENTE: ONOFRE FLORES NANCY PIEDAD
CÉDULA / RUC: 1711681070

OFICIO-DMT-UPRT-2026-003010

Señora
ONOFRE FLORES NANCY PIEDAD
Presente. -

Asunto: Atención al trámite **2025-DMT-015542**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos.

Mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;

Que, Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0015-R de fecha 09 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al Economista Víctor Efrén Rivera Castro, funcionario de la Jefatura de Asesoría Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma: “(...) a) Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: 1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos; (...), cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD. 500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América)”.

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2025-DMT-015542 de 06 de noviembre de 2025, en la que solicita lo siguiente: “EL RUC # 1711681070001- ES UN RUC QUE SE SACO POR TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SE OBTENIA RUC BAJO DEPENDENCIA, Y NUNCA HE REALIZADO O TENIDO UN NEGOCIO PERSONAL Y SE HACE LA PRESCRIPCIÓN DEL RUC, BAJA DEL VALOR” correspondiente al predio No. **868872**, para el año 2025, al respecto informo:

El artículo 119 del Código Orgánico Tributario, indica: “La reclamación se presentará por escrito y contendrá:

(...)

A la reclamación se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto (...) (énfasis agregado).

El artículo 120 del Código Orgánico Tributario menciona: “Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, si la reclamación fuere obscura o no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo” (énfasis agregado).

Esta Administración Tributaria emitió la Providencia No. PROV-DMT-UPRT-2026-000403 de 02 de abril de 2026, misma que se envió a notificar en la dirección registrada por el contribuyente, sin embargo con fecha 14 de abril del 2026, se registra el informe de no ubicación del domicilio por motivo de dirección insuficiente; así mismo con respecto al correo electrónico registrado en la petición: onofrenancy@gmail.com no se pudo entregar al destinatario mencionando lo siguiente: “A pesar de los intentos repetidos de ponerse en contacto con el sistema de correo electrónico del destinatario este no ha respondido”

Por tanto, se procede legalmente con la notificación en gaceta tributaria con fechas 14, 15 y 16 de abril de 2026, en la que concedió el término de diez días contados a partir de la fecha de notificación, para que el compareciente:

(...) dispone que en el término de diez días hábiles, a fin de corroborar la veracidad de lo expuesto la contribuyente deberá proporcionar la documentación detallada a continuación:



- *Certificado del Historial de Autorizaciones del Contribuyente con RUC No. 1711681070001 del periodo fiscal 2024.*
- *Formulario 107 (declaración de Impuesto a la Renta del trabajador) del periodo fiscal 2024 (...)*

A su vez fue prevenido que, en el caso de no cumplir con lo solicitado en el término señalado, la petición se tendrá como **NO PRESENTADO**.

Mediante correo electrónico con fecha 29 de abril de 2026, la responsable de Mesa de Validación de la Dirección Metropolitana Tributaria, informó: "(...) Sobre su consulta, de acuerdo a la revisión realizada en el sistema de registro de reclamos y anexos CORE, además en el correo electrónico asesoria.tributaria@quito.gob.ec, se ha podido evidenciar que sobre el reclamo **Nro. 2025-DMT-015542** a nombre de la contribuyente **ONOFRE FLORES NANCY PIEDAD** con cédula de ciudadanía 1711681070, en respuesta a la providencia Nro. **PROV-DMT-UPRT-2026-000403**, hasta la presente fecha **NO** existe ingreso de anexos (...)"

Por lo expuesto, se colige que la señora ONOFRE FLORES NANCY PIEDAD no complementó su petición, dentro del plazo dispuesto en la Providencia No. PROV-DMT-UPRT-2026-000403 de 02 de abril de 2026, por lo que al no haber cumplido con lo solicitado dentro del término establecido, se procede a calificar su petición como no presentada y se dispone el archivo del presente trámite, conforme lo establecido en el artículo 120 del Código Orgánico Tributario; sin perjuicio del derecho que tiene de presentar una nueva petición cumpliendo lo solicitado y en los términos de los artículos 119 y 120 Código Orgánico Tributario.

NOTIFICAR con el contenido de la presente providencia al solicitante ONOFRE FLORES NANCY PIEDAD en el correo electrónico señalado para el efecto esto es: onofrenancy@gmail.com, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en la siguiente dirección: provincia: Pichincha, cantón: Quito, parroquia: Quitumbe, barrio: La Arcadia calle principal: Lira Ñan No. S41 y S41, referencia: Tras las Bodegas de Coca Cola Teléfono: 0958746746.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Expediente físico contenido en 28 fojas.

Dado en Quito D.M., a la fecha de la suscripción electrónica.

VICTOR EFREN RIVERA CASTRO
Firmado digitalmente por VICTOR EFREN RIVERA CASTRO
Fecha: 2026.05.04 14:48:09 -05'00'

Econ. Víctor Efrén Rivera Castro
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Firma	
Elaborado por:	GABRIELA MARGARITA SILVA MALDONADO Firmado digitalmente por GABRIELA MARGARITA SILVA MALDONADO Fecha: 2026.05.04 14:46:00 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.